

**Reglamento  
“Dinámica de Promoción  
EXPO PYME 2025”**

**100**  
**Años INS**



## Reglamento “Dinámica de Promoción EXPO PYME 2025”

### I. OBJETO:

El objeto de este reglamento es regular la Dinámica de Promoción en la EXPO PYME 2025, realizada por el Instituto Nacional de Seguros (INS, en adelante) desde el **11 de julio al 14 de julio del 2025**.

### II. GENERALIDADES Y RESTRICCIONES:

1. Por “El Reglamento”, entiéndase este documento, en el cual se detalla la actividad promocional que aquí se regula.
2. Por “la dinámica”, entiéndase la actividad regulada en este documento, en la cual las personas pueden participar para ganar los premios que más adelante se detallan.
3. Por “participante o titular”, se conoce como la persona física mayor de edad residente en Costa Rica, que ha participado en la dinámica “Campaña de Promoción EXPO PYME 2025” entre el 11 de julio al 14 de julio del 2025 ambos días inclusive.
4. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, ya que, la participación está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, el cual, también se puede visualizar en la página web del Grupo INS: <https://www.grupoins.com>.
5. En la dinámica no podrán participar miembros de la Junta Directiva del INS, así como funcionarios de la Administración Superior, colaboradores del Grupo INS (incluye subsidiarias), familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad inclusive; tampoco funcionarios de la agencia proveedora de los servicios de publicidad.
6. El Instituto Nacional de Seguros suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaron a detectar defraudaciones tales como, pero no limitadas a alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en el proceso de adquisición de los productos o su registro para participar en la promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. En caso de que se suspenda la promoción o se realicen modificaciones, estas serán informadas a los participantes por los mismos medios en que se dio a conocer originalmente.



7. El INS se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento en cualquier momento, para ejecutar los ajustes necesarios para la buena marcha de la dinámica, asimismo, podrá resolver discrecionalmente las situaciones que se presenten y que no estén reguladas. En caso de que se suspenda la dinámica o se realicen modificaciones, estas serán informadas a los participantes por los mismos medios en que se dio a conocer originalmente la dinámica.

#### IV. DINÁMICAS Y PREMIOS:

**Dinámica:** Cada PYME (Pequeña y Mediana Empresa) que adquiera un seguro del Paquete PYME en el Stand del INS tendrá la oportunidad de participar en la rifa de uno de los tres kit especiales para emprendedores, que incluye:

- 1 toldo retráctil
- 1 carretilla
- 1 banner tipo araña con su logo impreso

**Fecha del sorteo:** Martes 29 de julio a las 3:00 p.m.

Cada kit está valorado en ¢179 666,66 más impuestos asociados.

#### V. ASIGNACIÓN:

1. Para la comunicación a la PYME ganadora, el Instituto Nacional de Seguros realizará tres intentos de contacto por llamada telefónica, y si por cualquier motivo no se puede localizar, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el Instituto, el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna, y el premio se entregará al suplente correspondiente. En caso de no haber más suplentes el premio quedará desierto, y se libera de responsabilidad al Instituto Nacional de Seguros.

2. La condición definitiva de ganador queda sujeta a la verificación del cumplimiento de las condiciones de la promoción y a que se logre contactar al ganador. La póliza debe estar vigente a la hora del sorteo.

3. Las PYMES que resulten favorecidas autorizan al INS para que utilice su nombre e imágenes en material promocional del INS, por lo que podrán aparecer en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas durante y después de la promoción. Así mismo, se comprometen a facilitar fotografías disfrutando del premio (en caso de ser necesario) sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, por lo que al participar renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

4. El Instituto Nacional de Seguros se reserva el derecho de cambiar las fechas o la hora de la escogencia de los favorecidos.



5. La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del Instituto Nacional de Seguros, no generarán responsabilidad del Instituto ni el derecho del ganador de reclamar ni de recibir indemnización alguna.
6. La comunicación del premio será coordinada por un funcionario del Instituto Nacional de Seguros en un máximo de 10 días hábiles después de las fechas de las rifas antes indicadas, en el momento de la entrega del premio el favorecido deberá firmar el acta de recepción del premio.
7. Cada ganador debe presentar su identificación vigente, reconocida por el Gobierno de Costa Rica, al momento de retirar su premio.
8. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma, y serán entregados y deberán ser utilizados únicamente por el ganador.
9. La responsabilidad del organizador culmina con la entrega del premio, por lo que no asumirá responsabilidad por daños o perjuicios sufridos por el ganador o por terceros, con ocasión del retiro o ejecución del premio.
10. El organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora y sus representantes legales para retirar o hacer efectivo o ejecutar el premio.
11. El organizador se reserva el derecho de interpretar las disposiciones de este reglamento para la resolución de cada caso concreto.

## **VI. VIGENCIA:**

Del 11 de julio al 14 de julio del 2025, sin perjuicio de la facultad del Instituto Nacional de Seguros de dar por terminada la promoción anticipadamente o extenderla, mediante acto razonado que comunicará por los mismos medios utilizados para publicitar.

## **VII. MODIFICACION DEL REGLAMENTO:**

El Instituto Nacional de Seguros se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Así mismo, podrá suspenderla en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, en caso de que se detecte alguna anomalía o se presente cualquier situación que esté fuera del control del Instituto Nacional de Seguros.

Esta circunstancia se comunicará públicamente en el sitio **www.grupoins.com.**, junto con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará o las nuevas fechas dispuestas para su ejecución.



## **IIX. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

- El ganador empleará el premio recibido bajo su propia responsabilidad.
- El Instituto Nacional de Seguros garantiza que se seguirán los más estrictos estándares de seguridad y calidad en la escogencia del premio. Sin embargo, no se hace responsable por cualquier inconveniente ocurrido al momento de emplear dichos premios.
- No se podrá solicitar cambios en el premio de ninguna naturaleza.

## **IX. TERRITORIO:**

El sorteo será válido únicamente dentro de la República de Costa Rica.

## **X. DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:**

Este Reglamento será publicado en [www.grupoins.com](http://www.grupoins.com).